

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0100
RAC. No. 765204003007- 2019- 00230 - 00.
EJECUTIVO CON M.P.- MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero nueve (9) de dos mil veintidós

(2022).-

Teniendo en cuenta los anteriores escritos presentado por el representante legal de la entidad demandante, solicitando se proceda a requerir y sancionar al pagador de Colpensiones, otro escrito procedente de Colpensiones, informando que se ha dado aplicación al embargo decretado a la demandada, y por último escrito de la demandada, solicitando se le dé copia de la actuación surtida en el presente proceso en su contra, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el representante legal de la entidad demandante, a la respuesta dada por **COLPENSIONES** en relación al embargo aplicado a la demandada **LUZMILA CARDENAS OSPINA**.

SEGUNDO: En cuanto a la petición de la demandada, remítasele vía correo electrónico copia del presente proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae2f11a65c39f1b994fac9fd1dc6f21b59d7c64bc5319af038612b018cafe
540

Documento generado en 09/02/2022 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 013 de nov notificación

del anterior

partida

10 FEB 2022

de Secretaria